



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

BASES INTERMUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE ESCOLAR DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN INFANTIL -SEGUNDO CICLO-, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), EDUCACIÓN ESPECIAL Y PFCB RESIDENTES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL BARRIO DEL CRISTO (ALDAIA-QUART DE POBLET). CURSO 2015/2016.

1. FINALIDAD.

El **Cheque Escolar** se trata de una medida intermunicipal de carácter educativo, cuyo fin es conceder ayudas económicas destinadas a la **adquisición de material escolar** para los alumnos y alumnas de Educación Infantil -segundo ciclo-, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Especial y PFCB para el curso 2015/2016, siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en las presentes bases.

El importe máximo de esta convocatoria asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS (38.130 €) consignados en la aplicación presupuestaria número 326.00.481.00 "Ayudas individualizadas cheque escolar" del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2015.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas los representantes legales (padre/madre o tutor/a) de los alumnos y alumnas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el ámbito territorial de la Mancomunidad Barrio del Cristo.
- Estar cursando estudios en los niveles educativos para los que se destina la ayuda, ya sea en el ámbito territorial de la Mancomunidad u otros municipios.
- No disfrutar de otras ayudas municipales por el mismo concepto. En ningún caso el alumno/a podrá recibir más de una ayuda municipal para la adquisición de material escolar durante el curso en que está vigente la misma (en caso de ser estudiante de PFCB, estas ayudas serán incompatibles con la ayuda de transporte otorgada anualmente por la Mancomunidad).

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes irán dirigidas a la Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet), y se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Se cumplimentará **una solicitud por alumno/a**.

Los impresos serán facilitados en el Área de Educación de la Mancomunidad y deberán ser cumplimentados y firmados por los padres/tutores en nombre del alumno/a, rellenando la totalidad de los datos en ella consignados y responsabilizándose de los mismos.

Las solicitudes, junto a la documentación requerida, se presentarán en el Área de Educación de la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo (Aldaia-Barrio del Cristo) en **horario de 9 a 13 horas**.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria implicará la aceptación de las presentes bases intermunicipales.

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet) que, a través de su Área Técnica de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para dictar la resolución.

De esta forma, el Área de Educación procederá a la determinación, conocimiento y comprobación:

- De la condición de matriculados en los centros educativos ubicados en el Barrio del Cristo (CEIP Vicente Blasco Ibáñez, CEIP Ntra. Sra. Carmen e IES Beatriu Civera) y el PFCB gestionado desde la Mancomunidad, *debiendo presentar los matriculados en otros Centros un certificado acreditativo expedido por éstos u otro documento que justifique su matrícula en él.*
- Del empadronamiento de los beneficiarios. *Los menores en situación de acogimiento familiar o residencial se considerarán empadronados siempre que acrediten su condición documentalmente.*

En el supuesto de la *formalización de la petición por los representantes legales o tutores, deberá acreditarse dicha representación por cualquier medio válido en derecho.*

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación:

- Para las solicitudes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial será **del 11 de Junio al 26 de Junio** (Anexo II).
- Para las solicitudes del PFCB será **del 11 al 18 de Septiembre.**

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de los datos, y la consiguiente propuesta de concesión o denegación de las ayudas, corresponderá a la Comisión de Baremación compuesta por:

- La Presidenta de la Mancomunidad, en calidad de Presidenta Nata.
- La Concejala Delegada de la Mancomunidad, en calidad de Presidenta Ejecutiva.
- La Técnico Coordinadora del Área de Educación de la Mancomunidad, vocal.

7. RESOLUCIÓN.

A la vista de la solicitud, la documentación presentada y la propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión de Baremación, si concurren los requisitos exigidos, la Presidencia de la Mancomunidad resolverá la concesión de la ayuda en las siguientes fechas:



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

- El **30 de Junio** (Anexo II) se publicarán las listas provisionales, que estarán expuestas en el Área de Educación de la Mancomunidad.
- Las reclamaciones se realizarán **del 30 de Junio al 9 de Julio** mediante instancia en el edificio de Servicios Municipales de la Mancomunidad, aportando el resguardo de la solicitud de la ayuda.
- El plazo para dictar Resolución será el **9 de Julio** (anexo II), día a partir del cual serán publicadas las listas definitivas en el Área de Educación de la Mancomunidad. La publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Aquellas solicitudes pendientes de confirmar por los centros educativos en las fechas establecidas, serán resueltas (en un anexo a las actas definitivas) por la Comisión de Baremación.

PARA PROGRAMAS PFCB.

- El **21 de Septiembre** (Anexo II) se publicarán las listas provisionales, que estarán expuestas en el Área de Educación de la Mancomunidad.
- Las reclamaciones se realizarán **del 21 al 30 de Septiembre** mediante instancia en el edificio de Servicios Municipales de la Mancomunidad, aportando el resguardo de la solicitud de la ayuda.
- El plazo para dictar Resolución será el **1 de Octubre** (anexo II), día a partir del cual serán publicadas las listas definitivas en el Área de Educación de la Mancomunidad. La publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

8. PROPUESTA TÉCNICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Las ayudas se concederán a aquellos/as solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el punto 2 de las presentes bases. Dependiendo de la etapa educativa, la cuantía de las ayudas se establece de la siguiente forma:

- En Educación Infantil -2º CICLO-, Educación Primaria (de 1º a 6º) y Educación Especial, el valor del cheque escolar será de **QUINCE EUROS (15 €)** para el curso 2015/2016.
- En el caso de Educación Secundaria Obligatoria (de 1º a 4º), y Educación Especial el valor del cheque escolar se establece en **SETENTA EUROS (70 €)** para el curso 2015/2016.
- En el caso de los PFCB, el valor del cheque escolar se establece en **CINCUENTA EUROS (50 €)**.

En caso de que el número de solicitudes aceptadas sea tal que su importe supere el de la dotación presupuestaria asignada inicialmente a este programa y no resulte posible su ampliación, se minorará el importe de cada ayuda individual en la cuantía necesaria para dar cobertura a todas las peticiones que reúnan los requisitos para resultar beneficiarias de las ayudas.

Tras la publicación de las listas definitivas, se procederá a la **entrega del CHEQUE ESCOLAR** (en el Área de Educación de la Mancomunidad):



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- En el caso de *EDUCACIÓN INFANTIL (2º Ciclo)*, *PRIMARIA*, *SECUNDARIA (ESO)* y *EDUCACIÓN ESPECIAL* a partir del **10 de Julio** (en el caso de las solicitudes pendientes de resolución en listas definitivas, la Comisión de Baremación acordará la fecha de entrega de los cheques escolares en función de la fecha de publicación del anexo a las listas definitivas referido anteriormente).
- En el caso de los *PFCB* a partir del **1 de Octubre**.

Los cheques serán entregados, previa presentación de documento acreditativo, al padre, madre o tutor del alumno/a que figure como solicitante de la ayuda (o en su defecto, la persona debidamente autorizada para ello) en el Área de Educación de la Mancomunidad en horario de 9 a 14 horas, y podrá ser canjeado por material escolar en cualquiera de las entidades colaboradoras en este procedimiento e indicadas por la Institución.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

- Aplicar la cuantía de la ayuda al objeto para la que es concedida en las fechas de validez del cheque escolar (su fecha de caducidad será el 31 de Octubre de 2015).
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Comisión de Baremación.
- El alumno deberá asistir regularmente a clase, dato que confirmará la Comisión Intermunicipal de Absentismo Escolar que se pondrá en funcionamiento el próximo curso.
- Una vez recogido el cheque escolar intermunicipal, su custodia y utilización será responsabilidad de la persona que lo haya recogido, sin posibilidad alguna de emitir copia por pérdida o extravío del mismo.

10. SUPUESTOS DE REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

Se procederá a la extinción de la ayuda en los siguientes casos:

- Si el beneficiario no cumpliera los plazos establecidos en las presentes bases.
- Si el beneficiario destinara el importe de la ayuda a otros conceptos distintos al que motivó la concesión de la misma.
- Si el beneficiario no cumple con las obligaciones establecidas en el punto 9 de estas bases.
- Si se comprueba que el alumno/a beneficiario/a recibe o ha recibido más de una ayuda municipal destinada al mismo fin para el próximo curso.
- Si los beneficiarios concurren en ocultamiento o falseamiento de los datos.

11. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde a la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo las facultades siguientes:

- a) Apreciar si el beneficiario, la solicitud y documentación exigida cumplen los requisitos que establezcan las presentes bases.
- b) Establecer, anualmente, el importe de la ayuda.



Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- c) Dejar sin efecto, tal y como se indica en el apartado 10 de las presentes bases, la ayuda a conceder si el beneficiario no cumple cualquiera de las obligaciones que le imponen las mismas, previa audiencia al interesado.
- d) Modificar la resolución de concesión de la ayuda, por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Comprobar el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Valorar la concesión de estas ayudas con carácter excepcional y debidamente justificadas, respecto a aquellos alumnos/as cuya escolarización se produzca fuera de los plazos establecidos en las presentes bases, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en el punto 2 de esta publicación.
- g) Convenir el modo gestión del presente procedimiento con las entidades del Barrio del Cristo y de los municipios de Aldaia y Quart de Poblet interesadas en colaborar con la Mancomunidad.
- h) Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el Órgano Intermunicipal competente.

12. VIGENCIA.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento sean aprobadas por el órgano municipal competente y tendrán validez durante el curso 2015/2016.

BARRIO DEL CRISTO, 28 DE MAYO DE 2015